

ORDEN de 5 de abril de 1971 por la que se aprueba la segregación de la Entidad local menor de Bellestar del Flumen, del municipio de Monflorite-Lascasas, para su agregación al de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la segregación de la Entidad local menor de Bellestar del Flumen, del municipio de Monflorite-Lascasas, para su agregación al de Huesca;

Resultando que la mayoría de los vecinos residentes en la Entidad local menor de Bellestar del Flumen, pertenecientes al municipio de Monflorite-Lascasas, solicitaron, con la conformidad de la Junta Vecinal, la segregación de dicha Entidad, del término municipal de Monflorite-Lascasas, para su agregación al de Huesca, alegando como fundamento de su petición la proximidad del núcleo de población de Bellestar a la ciudad de Huesca, así como la falta que sufren de varios servicios municipales;

Resultando que los Ayuntamientos de Monflorite-Lascasas y de Huesca, adoptaron, con el quórum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acuerdos favorables a la segregación instada, renunciando ambas Corporaciones expresamente a confeccionar el proyecto de división de bienes, derechos y acciones, deudas y cargas, por no estimarlo necesario al no existir elementos que dividir, por tener la Entidad local menor de Bellestar del Flumen señalados debidamente los límites de su territorio y hecha la separación de bienes;

Considerando que se han dado cumplimiento a todos los trámites establecidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, siendo competente este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 19 del citado Reglamento para resolver los expedientes de segregación parcial de términos municipales cuando haya acuerdo favorable de los dos Ayuntamientos afectados, circunstancia ésta que está plenamente acreditada en el expediente instruido no apreciándose vicios de procedimiento ni razones de orden público que aconsejen su denegación.

Por lo expuesto, este Ministerio ha acordado aprobar la segregación de la Entidad local menor de Bellestar del Flumen, del término municipal de Monflorite-Lascasas, para su agregación simultánea al de Huesca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1971.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 14 de abril de 1971 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Cabo primero del Cuerpo de Policía Armada don Nicolás Bernardo Martínez.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, número uno de la promoción de aspirantes al empleo de Sargento en la Academia Especial del Cuerpo de Policía Armada, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Cabo primero del expresado Cuerpo don Nicolás Bernardo Martínez.

A los fines del artículo 165, números 2 y 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1971.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 14 de abril de 1971 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Teniente del Cuerpo de Policía Armada don Angel Morales Díaz-Otero.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Teniente del Cuerpo de Policía Armada don Angel Morales Díaz-Otero.

A los fines del artículo 165, número 2 y 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar méritos de servicio extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1971.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Cogolludo (Guadalajara).

Aprobada por Decreto 3624/1970, de 3 de diciembre, la incorporación voluntaria de los Municipios de Aleas y Belena de Sorbe al de Cogolludo, todos de la provincia de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Cogolludo en categoría tercera, clase décima, grado retributivo 15.

Madrid, 6 de abril de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 11.747/68.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.747/68, promovido por la Empresa «Jiménez Alvarez, S. R. C.» contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1968, sobre adjudicación definitiva a la Empresa «Casal, S. A.» de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Mairena del Alcor y el cruce de carreteras de Torreblanca, como hijuela-desviación del de igual clase entre Carmona y Sevilla la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 11 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo número 11.747 de 1968, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luciano Bosch Nadal, en nombre y representación de la Empresa de transportes «Jiménez Alvarez, S. R. C.» contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 15 de febrero y 30 de septiembre de 1968, sobre servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Mairena del Alcor y Cruce de las carreteras de Torreblanca a Sevilla, debemos declarar y declaramos:

1.º Que es improcedente la condición tercera de la adjudicación definitiva dictada por Orden ministerial de 15 de febrero de 1968, en cuanto que al establecer un servicio público regular de transportes mecánicos de viajeros por carretera entre Mairena del Alcor y cruce de carreteras de Torreblanca, permite la realización entre Carmona y Sevilla de cuatro expediciones diarias de ida y vuelta por la desviación del camino vecinal 332, debiendo entenderse que tales expediciones incrementadas han de limitarse al tráfico de la hijuela concedida y excluidos los domingos.

2.º Que por la administración han de establecerse las prohibiciones de tráfico correspondiente para impedir que con la solidadura pretendida sean afectados los derechos de la Empresa «Jiménez Alvarez, S. R. C.»; y

3.º Que el tráfico entre Carmona y Sevilla en cualquiera de sus denominaciones, y por la carretera de El Viso del Alcor, Mairena del Alcor e hijuela, ha de hacerse con supresión de los servicios en los días dominicales; desestimando el recurso en todo el resto de peticiones, y sin expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Primera Jefatura de la Construcción de FF. CC. de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de los Enlaces Ferroviarios de Madrid. Estación de mercancías en Abroñigal. Término municipal de Madrid.

Declaradas de urgencia por Decreto de 20 de diciembre de 1944, a los efectos de expropiación, y estar incluidas en el Segundo Plan de Desarrollo las obras arriba referidas, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 4 de mayo de 1971, a las once de

la mañana, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas, en el domicilio de esta Jefatura, calle de Agustín de Betencourt, 4, cuarta planta, Madrid, y posteriormente si algún propietario lo desea se trasladarán al lugar de situación de la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 23 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe.—2493-E.

RELACION RECTIFICADA DE PROPIETARIOS

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
1	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	—	Terrenos limitados por las vías férreas de Madrid-Alicante y ramal de Santa Catalina y calle de Méndez Alvaro	Rústica.
2	Don Gregorio Domingo Aguado Ramos	Paseo de las Delicias, 27	Idem, id.	Idem.
	Don Francisco Aguado Ventoldra	Argumosa, 11	Idem, id.	Idem.
	Doña Estrella Aguado Ventoldra	Paseo de las Delicias, 27	Idem, id.	Idem.
	Don Máximo Aguado Ventoldra	Paseo de las Delicias, 27	Idem, id.	Idem.
3	Herederos de don Leoncio Vela Rodríguez	Pico Cebrón, 1	Idem, id.	Idem.
4	«S. A. La Cerámica»	Paseo San Vicente, 6 (Valladolid)	Idem, id.	Idem.
5	Doña María García Sánchez y doña Guillermina Maroto García	—	Idem, id.	Idem.
6	Don Francisco Díaz Hernández (herederos de)	—	Idem, id.	Idem.
7	Herederos de don Francisco Nocha y Nicasio Fernández	—	Idem, id.	Idem.
Arrendatarios				
1	Don Juan Manuel Zaragoza Vega	Mendibil, 14, primero izquierda.	Idem, id.	Idem.
2	Don Anacleto Salamanca Miqueláñez	Pico Cebrón (casa del Quemadero)	Idem, id.	Idem.
3	Don Cecilio Tobares Benito	Josuelillo, 8	Idem, id.	Idem.
4	Doña Angela Balsado Abad	Luzano, 14	Idem, id.	Idem.
5	Don Angel Naranjo Matamala	General Lacy, 30	Idem, id.	Idem.
6	Herederos de don Leoncio Vela Rodríguez	Pico Cebrón, 1	Idem, id.	Idem.
7	Don Eduardo López Moreno	Felisa Méndez, 18	Idem, id.	Idem.
8	Don Manuel García Manzano	Toledo, 58	Idem, id.	Idem.
9	Don Constantino García de Mora	Doctor Esquerdo, 31	Idem, id.	Idem.
10	Don Salvador Gil Sanabria	Huerta del Cura, 2	Idem, id.	Idem.
11	Don Fernando González Fernández	Puerto Arcabán, 94	Idem, id.	Idem.
12	Don Nicolás Ronda Vela	Embajadores, 135	Idem, id.	Idem.
13	Don Francisco Nieto Alonso	—	Idem, id.	Idem.
14	Don Florentino García Bermeso	—	Idem, id.	Idem.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de la carretera a la presa recreable del Vicario, en el término municipal de Ciudad Real.

Declarada esta obra de urgencia con fecha 23 de noviembre de 1962, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación y que deberán acudir al Ayuntamiento de Ciudad Real el próximo día 7 de mayo, a las once de la mañana, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc), los recibos de la contribución que abarquen los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 52-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento

de las actas previas a la ocupación, alegando a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hallan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 23 de abril de 1971.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—2494-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Nombre y apellidos
1	D. ^a Eleuteria Basilia Díaz Astillero.
2	D. ^a Ignacia Díaz Díaz.
3	D. ^a Angela Arche Barrilero.
4	D. ^a Josefa Díaz Díaz.
5	D. Enrique Ruiz Turrillo.
6	D. ^a Julia Dolores Herencia Oliva.
7	D. ^a Modesta Talavera.
8	D. Vicente del Campo Díaz.
9	D. Enrique Ruiz Turrillo.
10	D. Francisco y Angela Herencia Oliva.
11	D. Angel Navarrete Barco.
12	D. ^a Julia Dolores Herencia Oliva.
13	D. Francisco y Angela Herencia Oliva.
14	Herederos de don Ramón Díez de Rivera y Hocés.
15	Herederos de don Ramón Díez de Rivera y Hocés.
16	Unión Eléctrica.